

**AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026**

Huanuco, 23 de Marzo del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000007-2026-MDA /A

Amarilis, 23 de marzo de 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 000025-2026-MDA/SGL, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura; Memorandum N° 000019-2026-MDA/OGPP, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000023-2026-MDA/OP, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 000051-2026-MDA/OGPP, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”.

Que, de conformidad a la Ley N° 30305 – Ley de reforma constitucional del Perú “*Las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia*”, concorde con el artículo I, que precisa: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*” y II del título preliminar, que precisa “*Los órganos locales son personería jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*”, de la ley N°27972 – Ley Orgánica de municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde “*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de caracteres administrativos*”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2025-MDA/A, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por

N° Expediente: SGI00020260000023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: SKFSELP



Firmado digitalmente por BENEL
MEZA Roy Eleodoro FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.03.2026 17:26:32 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
ALVARADO TACUCHI Gysella FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.03.2026 17:22:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO TACUCHI Gysella FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.03.2026 17:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por MATOS
TOLENTINO Manuel Pablo FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.03.2026 17:15:55 -05:00

la suma de S/. 30,769,254.00 (Treinta Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público define que, “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”, consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que señala: “28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 000025-2026-MDA/SGL, de fecha 16 de marzo del 2026, señala que es necesario gestionar la Certificación Presupuestal por S/ 15,000.00, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2026-MDA/GM, a fin de garantizar la continuidad de la supervisión durante el plazo adicional aprobado. Asimismo, se requiere la incorporación de saldo de balance por S/. 258,778.64 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles) es necesaria para regularizar la inconsistencia contable generada por el trámite de adelanto de materiales que fue denegado, restituir la disponibilidad presupuestal y garantizar el pago de las valorizaciones pendientes de la obra.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 000019-2026-MDA/OGPP, de fecha 17 de marzo del 2026, solicita la incorporación al saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA AV. MALECÓN LOS INCAS DE CENTRO POBLADO PAUCARBAMBA DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2643922 por S/ 258,778.64 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles) y la emisión de certificación presupuestal por S/ 15,000.00, con el fin de regularizar la inconsistencia contable generada por el trámite de adelanto de materiales denegado, garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para atender las valorizaciones pendientes, asegurar la continuidad de la supervisión de la obra durante el plazo adicional aprobado, y cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N.º 045-2026-MDA/GM, conforme a la recomendación de la Sub Gerencia de Infraestructura.

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 000023-2026-MDA/OP, de fecha 18 de marzo del 2026, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la incorporación mediante saldos de balance al presupuesto del proyecto CUI 2643922 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA AV. MALECÓN LOS INCAS DE CENTRO POBLADO PAUCARBAMBA DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO” al PIM del año 2026, por el importe de S/. 258,778.64 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles).

Que, la Gerencia General de Planeamiento y Presupuesto, por medio del Informe N° 000051-2026-MDA/OGPP, de fecha 18 de marzo del 2026, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la incorporación mediante saldos de balance el presupuesto del proyecto CUI 2643922 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA AV. MALECÓN LOS INCAS DE CENTRO POBLADO PAUCARBAMBA DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO” al PIM del año 2026, por el importe de S/. 258,778.64 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR, la incorporación de los saldos de balance al Presupuesto Institucional Modificado – PIM del año 2026, por el importe de S/. 258,778.64 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles), al presupuesto del proyecto CUI 2643922 “MEJORAMIENTO

Nº Expediente: SGI00020260000023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: SKFSELP



INGRESO PRESUPUESTAL

GASTO PRESUPUESTAL:

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, elaborar las correspondientes “Notas de Modificatorias Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, anexos y las correspondientes “Notas de Modificatorias Presupuestaria”, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Municipalidad Provincial conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

ARTÍCULO 4º. – DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, el contenido de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la
Municipalidad Distrital de Amariilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad
e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: SKFSELP

**AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026**



N° Expediente: SGI00020260000023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: SKFSELP

